

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No. 040

14 NOV 2019

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Tamalameque Cesar con identificación tributaria No. 800.096.626-4”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 362 de fecha 26 de marzo de 2010 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de Tamalameque Cesar, en lo que concierne a su componente urbano. Por acto administrativo No. 1235 del 17 de agosto de 2011, se incluye en dicha aprobación el componente del PSMV y lo correspondiente al corregimiento de Antequera.

Que el señor JORGE ALONSO CASTRO JARABA identificado con la CC No 91.509.377 obrando en calidad de Alcalde Municipal de Tamalameque Cesar, con identificación tributaria No 800.096.626-4, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la cabecera municipal de Tamalameque y corregimientos de Antequera, Zapatosa y Puerto Boca.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS -, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en su artículo 2.2.9.7.3.3 preceptúa que la resolución en citas, “**continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida**”.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Tamalameque Cesar con identificación tributaria No 800.096.626-4.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica presentada por el Municipio de Tamalameque Cesar. La evaluación estará a cargo de la ingeniera KELLY JHOANA GALVIS quien para tal fin practicará diligencia de visita de inspección en la cabecera urbana y los corregimientos de Antequera, Zapatosa y Puerto Boca. (Cesar) los días 21 y 22 de noviembre de 2019.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar.

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° **040** de fecha **14 NOV 2019**, por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Tamalameque Cesar con identificación tributaria No. 800.096.626-4.

2

PARAGRAFO 1: La evaluadora podrá solicitar, información y/o documentación adicional en caso de requerirse. Para ello contará con un plazo que no podrá exceder del 22 de noviembre del año en curso.

El municipio dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se le requiera.

PARAGRAFO 2: El informe definitivo de la evaluadora de Corpocesar deberá rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, especificando si el PSMV presentado posee la información prevista en los artículos 3 y 4 de la resolución 1433 de 2004; el análisis del documento allegado y el concepto técnico para aprobar o negar el PSMV. En caso de concepto positivo se deberá especificar el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Con fundamento en el informe o concepto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental proyectará para firma del Director General el acto administrativo final.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Tamalameque Cesar con identificación tributaria No 800.096.626-4 o a su apoderado legalmente constituido.

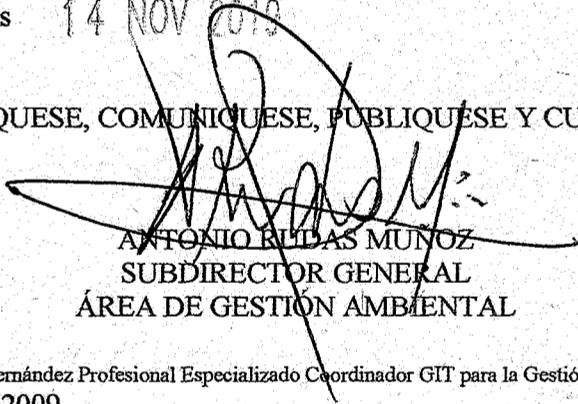
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los **14 NOV 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANTONIO RIVAS MUÑOZ
SUBDIRECTOR GENERAL
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental
Expediente No CJA 143-2009

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181